

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTUACIÓN			
Presupuesto Ejecución Material (PEM):	€	Sup. afectada por la actuación:	m2
Fecha prevista del inicio:	/ /	Fecha prevista finalización:	/ /
Tiempo previsto de ejecución:			
Se exceptúan del ámbito de aplicación de la Declaración Responsable Urbanística las obras a realizar en edificios considerados fuera de ordenación, edificios declarados Bien de Interés Cultural (BIC) y Patrimonial (BIP) y edificios catalogados o protegidos u obras de carácter parcial que afecten a los elementos protegidos incluidos en el Catálogo de las Normas Subsidiarias.			
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA			
Modificación de los acabados y distribución interior del local o vivienda			
¿Afecta a la estructura del edificio? (3)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
¿Afecta o modifica elementos comunes del edificio?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
¿En las obras a ejecutar existe riesgo de exposición al amianto? (4)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/> Obras exteriores o con modificación de la fachada del local o vivienda			
¿Se modifican los huecos? (5)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
¿Se instalan toldos, vallas publicitarias, carteles, rótulos, banderines, etc.?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
INDICAR LOS ELEMENTOS DE FACHADA QUE SE INSTALAN O MODIFICAN			
USO DE MEDIOS AUXILIARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
¿Para la ejecución de las obras es necesaria la instalación de andamios, grúa, descuelgue, etc.?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indicar los MEDIOS AUXILIARES necesarios:			
<input checked="" type="checkbox"/> ANDAMIOS <input checked="" type="checkbox"/> GRÚA <input checked="" type="checkbox"/> CAMIÓN GRÚA <input checked="" type="checkbox"/> DESCUELQUE <input checked="" type="checkbox"/> OTROS:			
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Clase de ocupación: <input checked="" type="checkbox"/> Contenedores, sacas, materiales <input checked="" type="checkbox"/> Andamios <input checked="" type="checkbox"/> Vallas <input checked="" type="checkbox"/> Grúas o aperos <input checked="" type="checkbox"/> Corte calle <input checked="" type="checkbox"/> Otros			
IMPORTANTE: La solicitud de ocupación deberá realizarse mediante el formulario correspondiente y ser presentada con un mínimo de <u>72 horas hábiles de antelación</u> para la realización de los trámites oportunos de concesión de la autorización y la Policía Local deberá ser avisada con un mínimo de <u>48 horas hábiles de antelación</u> para la supervisión, señalización y regulación del tráfico, en su caso.			

- (1) Si se trata de sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local (incluida tabiquería), solados, alicatados, yesos y pinturas, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, cambio o sustitución de carpintería interior, cambio o sustitución de aparatos sanitarios, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, cambio o sustitución de carpintería exterior, limpieza de solares u otras obras análogas; se estará ante actos no sujetos a título habilitante urbanístico (no precisan autorización urbanística) y quedan fuera del ámbito de la declaración responsable, sin perjuicio de la obligación de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos o la ocupación de vía pública, de conformidad con la legislación de régimen local.
- (2) Sobre cubiertas de edificios preexistentes que no se encuentren en situación legal de fuera de ordenación ni sobre cubiertas de edificios incluidos en el Catálogo de Edificios Protegidos.
- (3) Según el artículo 2.2b) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, la intervención en el sistema estructural requiere proyecto.
- (4) Si la exposición al amianto se deriva de una demolición, desmantelamiento o retirada completa de este material, deberá presentarse el correspondiente proyecto. Según el RD 396/2006, en cualquier caso, deberá aportarse el "Plan de Trabajo con riesgo de amianto" aprobado por la autoridad laboral, realizado por empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto).
- (5) La modificación de composición de huecos en fachada exterior o ampliación de éstos constituye una variación esencial de la composición general exterior y según el artículo 2.2b) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, requiere proyecto; a excepción de viviendas de categoría 1ª (unifamiliares) y locales de planta baja en edificios de viviendas de categoría 2ª (multifamiliares).



DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. Que la identificación del titular y, en su caso de su representante, ha sido debidamente acreditada.
- 2º. Que son ciertos todos y cada uno de los datos que se reseñan.
- 3º. Que cumpla los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- 4º. Que estoy en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa y que será puesta a disposición del Ayuntamiento en cualquier momento en caso de ser requerida.
- 5º. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la presente declaración responsable urbanística.
- 6º. Que, en caso de ser necesarias, existen autorizaciones emitidas por otras Administraciones.
- 7º. Que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o parcial de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- 8º. Que la actuación no se realiza sobre inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) y Patrimonial (BIP) y edificios catalogados o protegidos ni en obras de carácter parcial que afecten a los elementos protegidos incluidos en el Catálogo de las Normas Subsidiarias.
- 9º. Que la ejecución de los actos amparados en la presente declaración responsable urbanística, se iniciarán dentro del plazo de seis (6) meses desde la presentación de la presente declaración y finalizarán dentro del plazo expresamente señalado en el presente documento, que en ningún caso excederá del plazo de un (1) año desde la formulación de la presente declaración.
- 10º. Que la presente declaración se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.

Asimismo, la persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

- Los datos declarados son ciertos y que, en el momento del desarrollo de las obras o acto declarado, cumple con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Soto del Real, así como con las ordenanzas municipales y resto de normativa de obligado cumplimiento, tanto estatal como autonómica.
- La obra o acto declarado a desarrollar se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Las obras o acto declarado a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, salvo las excepciones señaladas en este impreso.
- En caso de obras que precisen proyecto técnico de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación y, por tanto, sujeta a licencia urbanística, se presentará ante el Ayuntamiento la declaración responsable urbanística de primera ocupación y funcionamiento.

- En caso de inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, se manifiesta que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- En caso de obras sujetas a declaración responsable urbanística primera ocupación y funcionamiento, se manifiesta que las obras se encuentran debidamente concluidas y se ajustan a la licencia en su día otorgada y, por extensión, al proyecto que sirvió de base a la misma, disponiendo de el oportuno certificado final de obras emitido por el facultativo competente.
- Se compromete a la reposición de aceras, calzadas o bienes de dominio público afectados por las actuaciones a su estado original, una vez finalizadas las obras.
- Conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento declarado determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a las que hubiera lugar; de conformidad con lo establecido en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Conoce que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de las obras, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que se determine.
- Conoce las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el Real Decreto 1627/1997 y se compromete al cumplimiento íntegro de aquellas que le sean de aplicación, así como del resto de legislación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Se compromete expresamente dar el oportuno tratamiento a los residuos generados bien por mí mismo o a través de un gestor de residuos autorizado, sin que se en ningún caso se proceda al depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición de aquellos residuos que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, en cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Y para que conste, a los efectos de iniciar las obras o actuaciones identificadas, la persona declarante firma bajo su responsabilidad la presente en calidad de: TITULAR REPRESENTANTE

En Soto del Real, ___ de _____ de _____

(firma)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 13 del Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016 (RGPD), en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el artículo 21 de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, le informamos que con la firma del presente documento, otorga su consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de los datos aquí facilitados así como de los que se generen durante su relación con el Ayuntamiento de Soto del Real con C.I.F. Nº P-2814400D, con la finalidad que la Concejalía de Infraestructura, Urbanismo y Medio Ambiente, así como su personal externo contratado pueda llevar una relación de las declaraciones expresas por los aquí firmantes, gestione correctamente la licencia o declaración responsable presentada a fin de su autorización o conformidad, podamos comunicarnos con Ud. en caso de requerimiento de información necesaria para la continuidad del procedimiento a través del correo electrónico aquí facilitado; y para que la Concejalía de Recaudación e Intervención proceda a tramitar la liquidación del impuesto correspondiente. Los datos facilitados serán titularidad y objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento que consta en su correspondiente Registro de Actividades. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga su relación con el mismo o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos solo serán utilizados para los fines arriba mencionados, no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, ni se realizará transferencia internacional de los mismos. Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando sus datos personales y podrá, de forma gratuita y en cualquier momento, acceder a los mismos, solicitar su rectificación, supresión, limitación u oponerse a su tratamiento enviando comunicación dirigida a la Concejalía de Atención al Ciudadano, ubicada en la Plaza de la Villa Nº1, 28791, Soto del Real Madrid. Igualmente, se recuerda la posibilidad de dirigir una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal por el tratamiento de sus datos personales.





INSTRUCCIONES GENERALES

Se entenderá que el interesado desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último. No obstante, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soto del Real o mediante cualquiera de los procedimientos previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si desea que la comunicación, caso de ser necesaria, se practique por medios electrónicos preferentemente, deberá indicar una dirección válida de correo electrónico.

EFFECTOS Y PRESCRIPCIONES

1. La presente DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA no contraria a la normativa urbanística, producirá los efectos de la licencia urbanística, y permitirá, con carácter general, el derecho a la ejecución de las obras desde el día de su presentación siempre y cuando vaya acompañada de la documentación completa, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento de Soto del Real, entendiéndose otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, por lo que producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas ni podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Los permisos o autorizaciones de otras Administraciones necesarios para la ejecución de una obra o actuación no eximirán de la sujeción al régimen de comunicaciones municipales, y será responsabilidad del declarante la obtención previa o posterior de cuantos permisos o autorizaciones sea preciso obtener de otros Organismos o Administraciones que se requieran de manera legal o reglamentaria.
2. La presente DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA tendrá vigencia en tanto se realicen los actos amparados por las mismas y de acuerdo con las condiciones especiales que integren su contenido, mientras no se resuelva el oportuno expediente administrativo de declaración de ineficacia de la misma.
3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, documento o manifestación o datos que se acompañen o incorporen a esta declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar el ejercicio del derecho o actuación afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Así mismo, la resolución del Ayuntamiento que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o el ejercicio de derecho o al inicio de la actuación jurídica correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un periodo máximo de un año.

4. La presente DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA no supone autorización alguna para la ocupación de la vía pública. Antes de proceder a la ocupación detallada en la declaración responsable, el interesado debe recibir la notificación de los correspondientes permisos o autorizaciones.
5. La realización de actos, operaciones y actuaciones a las que se refiere el presente régimen, sin comunicación previa al Ayuntamiento, carecerán de título habilitante a todos los efectos.
6. Cuando se pretendan introducir modificaciones durante la ejecución de las obras sujetas a declaración responsable se deberá presentar en el Ayuntamiento una declaración complementaria.
7. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar desperfectos que, como consecuencia de las obras, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes, y a mantener las condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
8. El titular de la DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA presentada será responsable de la correcta gestión de los residuos generados en las obras conforme establece la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones legalmente previstas a este respecto.
9. A efectos del control de las actuaciones pretendidas, el suscriptor de una declaración responsable deberá hacer constar, como dato esencial, la fecha prevista de inicio y finalización de las obras. El Interesado se encontrará habilitado para realizar las actuaciones que se describan en la documentación aportada junto con dicha declaración responsable, conforme a los siguientes plazos y requisitos:
 - a) Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis (6) meses y quedarán finalizadas en el plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de presentación de la declaración responsable.
 - b) La finalización de las obras, en todo caso, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento.

Una vez transcurridos o incumplidos los plazos anteriores las declaraciones responsables se someterán al régimen de caducidad, previa audiencia del interesado.



INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Consideraciones sobre el artículo 155 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

Artículo 155. a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

- Se entiende por obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica aquellas que no necesitan reglamentariamente de la intervención de un técnico cualificado, correspondiendo a construcciones con uso residencial no vividero o permanente, sino auxiliar y/u ocasional, desvinculado del edificio principal (a salvo de pequeñas intervenciones en el mismo). Son las referidas a edificaciones auxiliares ejecutadas *in situ* tales como porches, pérgolas, casetas, garajes, etc., sin perjuicio del cumplimiento del retranqueo que corresponda según la Zona de Ordenanza de aplicación donde se ubique, excepto cuando se disponga de la autorización por escrito del colindante.
- Se incluye la construcción o instalación de piscinas de uso no colectivo ni público tales como las de viviendas unifamiliares (prefabricadas o de obra).

Artículo 155. b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.

- Se entiende por variación esencial de la composición general exterior aquella que supone una alteración de la distribución y dimensión de los huecos y vuelos de la totalidad de una fachada o de todas las fachadas de un edificio, modificando su imagen urbana; a excepción de viviendas de categoría 1ª (unifamiliares) y locales de planta baja en edificios de viviendas de categoría 2ª (multifamiliares), así como la modificación puntual de huecos que implique la creación de accesos.
- Se considerará que no supone una variación esencial de la volumetría cuando esa variación respecto a los parámetros de edificabilidad y ocupación en relación a los existentes, siempre que estos no se encuentren ya agotados, no superen la superficie de **15 m²**, pudiendo solicitar a estos efectos cerramientos puntuales de porches o cubriciones de terrazas, siempre que se empleen materiales ligeros y acristalados y sin que se modifiquen los huecos de fachada que sirven a ese espacio. En el caso de viviendas colectivas, deberán contar con la autorización de la Comunidad de Propietarios.
- Se considerará que no supone una variación esencial de la volumetría cuando las intervenciones no afecten a ninguno de los parámetros urbanísticos de altura, edificabilidad y ocupación; a excepción de lo establecido en el punto anterior.
- La variación de la volumetría se entiende como la alteración del sólido capaz, que comprende la altura de la edificación y su superficie construida en planta, de acuerdo con el art. 5.2 del Capítulo V de las Normas Subsidiarias.
- La variación del conjunto estructural se entiende como la variación general del sistema constructivo, que implique un cambio de la estructura portante, incluida la cubierta, forjados, y/o de la cimentación, con repercusión directa sobre las condiciones de seguridad del edificio.
- Los actos no serán incluidos en el supuesto de declaración responsable urbanística cuando se produzca variación de alguno de los conceptos anteriores por separado.

Artículo 155. c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.

- Estarán sometidas a la presentación de declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento las edificaciones de nueva planta y las casas prefabricadas, así como los edificios e instalaciones en general, comprendiéndose también las obras de ampliación y/o reforma de edificios de cualquier uso, que hayan obtenido licencia previa mediante el procedimiento de licencia urbanística; a excepción de las construcciones o instalaciones de piscinas de uso no colectivo ni público tales como las de viviendas unifamiliares (prefabricadas o de obra) al estar sometidas al procedimiento de declaración responsable urbanística, en cuyo caso se deberá aportar únicamente el justificante de presentación de Declaración Catastral (Modelo 900D).
- En aquellos actos que tengan por objeto la transformación de locales en viviendas deberán presentarse, al finalizar las obras, la declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento.
- Los actos de puesta en funcionamiento de actividades que hayan obtenido licencia previa mediante el procedimiento de licencia urbanística, se tramitarán con su formulario específico correspondiente.

Artículo 155. d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

- En el caso de la tramitación simultánea de una agrupación y posterior segregación, en un documento técnico único, a partir de la finca matriz, la actuación se tramitará como acto sometido a procedimiento de licencia urbanística.
- La agrupación de terrenos y parcelas que estén afectadas por alineación oficial, deberá ajustarse a dicha alineación, conforme a los planos de alineaciones de las Normas Subsidiarias, y tramitarse a su efecto el acta de cesión correspondiente.

Artículo 155. f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.

- Los cerramientos de parcelas y solares no edificadas o en ejecución deberán situarse en la alineación oficial, conforme a los planos de alineaciones de las Normas Subsidiarias. Estos cerramientos se ajustarán a las condiciones de altura y materiales que establece el art. 7.3.8 del Capítulo VII de las Normas Subsidiarias.
- Los cerramientos de parcelas edificadas se ajustarán a las condiciones de altura y materiales que establece el art. 9.4.2 del Capítulo IX de las Normas Subsidiarias.

Artículo 155. g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico - artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

- Los actos de edificación de obras de nueva construcción sometido a procedimiento de licencia urbanística, podrán incluir dentro de la documentación el proyecto técnico visado de demolición de construcciones y edificaciones existentes correspondiente.

Artículo 155. h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.

- Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre publicidad vigente.





Artículo 155. i) Los cambios de uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio

- Se entiende por uso característico el uso principal del edificio.
- Los cambios de uso dentro de un edificio se permitirán siempre que se consideren usos compatibles según la Zona de Ordenanza de aplicación donde se ubique.

Artículo 155. j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones

- Se entiende por actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones aquellos que tengan por finalidad el aprovechamiento de las cubiertas de las edificaciones existentes para instalaciones fotovoltaicas, térmicas, de telecomunicaciones o similares.

Artículo 155. k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad

- Se entiende por casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad las referidas a edificaciones auxiliares que no precisen de obras para su instalación tales como porches, pérgolas, casetas, garajes, etc., sin perjuicio del cumplimiento del retranqueo que corresponda según la Zona de Ordenanza de aplicación donde se ubique, excepto cuando se disponga de la autorización por escrito del colindante.
- No será de aplicación a las casetas prefabricadas provisionales que se instalen en cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción que se encuentren en vigor y a las de comercialización de la promoción vinculadas a la licencia urbanística en vigor.

Artículo 155. m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones

- Se consideran incluidos en estos trabajos los sondeos y catas propios de un estudio geotécnico.
- Cualquiera de los trabajos aquí incluidos no podrá afectar al arbolado urbano protegido de acuerdo con la legislación vigente sobre protección del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- Se incluyen pozos y captaciones de agua, así como perforaciones para instalaciones geotérmicas de baja entalpía y similares, sin perjuicio de la autorización de las Administraciones que fueran preceptivas. Su ubicación en la parcela deberá ajustarse a las condiciones de retranqueo que corresponda según la Zona de Ordenanza de aplicación, excepto cuando se disponga de la autorización por escrito del colindante.